



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	<i>Nohora Stella Villalba Rojas</i>
Demandada	<i>José Guzmán Rico Pabón</i>
Radicación	50001 31 10 003 2017 00431 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

***ADMITIR** la demanda a folios 1 al 21 cuaderno C - 1

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Decreto de Medidas Cautelares:

*Se ordena el embargo y una vez efectivo el secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-36557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Líbrese la respectiva comunicación.

*Se ordena el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas QGD 545 denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal. Para el cumplimiento de la anterior medida, líbrese la respectiva comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

136

Del

29 NOV 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria